

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 13 de julio de 1888.

NUMERO 161.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JULIO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Fiestas 13.—San Anacleto, papa, mártir.—Del Antiguo Testamento.—Esdra, Nehemias, Zerobabel; Jesús ó Josué, hijo de Josedeo; Joel, profeta menor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Resoluciones.

Secretaría de Gobernación.

Registro Civil.—Registro de Hipotecas.—Informes.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acerdo.—Oficio.

Corte Suprema de Justicia.

Rectificación.—Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 184.

Palacio Nacional.

San José, 12 de julio de 1888.

Examinada la instancia del reo Bernabé Sandoval, para que se le rebaje parte de la pena de presidio que se le impuso por el delito de hurto; resultando de los informes respectivos, que el peticionario ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 111 del Código Penal; y con presencia del dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Rebajar al expresado reo Bernabé Sandoval, la quinta parte de la pena relacionada.—Comuníquese.

Rubricado por el Presidente.
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 11 DE JULIO DE 1888.

Procedencia.	Copias de matrimonios.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	2	—	—
Tesorero de la Junta de Caridad.	—	—	3
Agente de Policía de San Vicente	10	—	—
Agente de Policía de Sn. Juan	2	—	2
Cantón tercero.			
Jefe Político de Desamparados	1	1	—
Cantón cuarto.			
Jefe Político del Puriscal	13	2	3
Provincia de Alajuela.			
Cantón segundo.			
Jefe Político de San Ramón	3	3	3
Cantón quinto.			
Jefe Político de Atenas	1	—	—
Provincia de Cartago.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	2	—	—
Encargado del cementerio de San Rafael	—	—	1

Provincia de Heredia.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	4	—	—
Cantón segundo.			
Jefe Político de Barba	1	—	—
Cantón tercero.			
Jefe Político de Sto. Domingo	—	—	1
Cantón cuarto.			
Jefe Político de Sta. Bárbara	—	—	1
Cantón quinto.			
Jefe Político de San Rafael	1	—	—

Provincia de Guanacaste.			
Cantón de Cañas.			
Jefe Político del cantón	1	—	—
Comarca de Puntarenas.			
Cantón primero.			
Gobernador de la comarca	1	—	—
Cantón tercero.			
Jefe Político de Golfo Dulce	1	—	2
Comarca de Limón.			
Cantón único.			
Agente Principal de Policía	—	—	1

Se recibieron las listas del curato de Liberia, correspondientes al mes de junio.			
J. B. Calvo			

LISTA

de los dueños de títulos defectuosos.
George André Müller,

Manuela Dominga Holl, José de Jesús Retana Villalobos, Andrés Alfaro Orozco, Mauricio Rodríguez Alvarez, Juan Gutiérrez Zumbado, Francisca Monje Alpizar, Atiliano Monje Alpizar, Juan María Solera Rodríguez, Fulgencio Camacho y Soto, Mercedes González Garita, Casimiro Solano Madriz, Jesús Durán y Calvo, Santos Navarro y Monje, Ramón Rojas Bell, Felicitas Brenes Calderón, Francisco Alvarado Montoya, Griselda Elizabeth Morais, Tito Valverde Rojas, Juan de Jesús Quesada, Virgita Blanco, Salomón Escalaute González, Banco de la Unión.

Se inscribe con fecha.

En el Partido de San José	Junio	6
" " " " Cartago	"	25
" " " " Heredia	"	20
" " " " Alajuela	"	30
" " " " Hipotecas	"	2
" " " " Personas	"	30

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 12 de julio de 1888.

GERARDO CASTRO.

Nº 25.

Señor Gobernador de la provincia de Guanacaste.

Liberia

Jefatura Política de Nicoya.—25 de junio de 1888.

Cumplo con el deber de dar mi informe del mes que está para terminar, y lo verifico de esta manera.

Hasta mañana á las doce se reunirá la Junta itineraria de caminos para dar principio á la recomposición de los del puerto de Jesús aquí y de aquí á Santa Cruz.

En los días del mes de que doy cuenta, ha desarrollado un tanto el colerín, que ya ha causado la primera víctima en un niño de seis años.—La defunción de este niño, de dos más y la de un adulto, han sido las cuatro habidas hasta hoy.

De dos á tres han sido las faltas de policía que por embriaguez ha tenido que castigar el Agente de ese ramo. De otros hechos no tiene conocimiento esta autoridad.

Ayer y anoche hubo fiestas de Juanes y Juanas, y á pesar de la abundancia del alcohol, no hubo ninguna falta que reprimir por el encargado de vigilar el orden público.

A la escuela de niñas han concurrido hasta 29 en esta fecha.

En este mes se ha planteado ya la Junta de señoras y caballeros para disponer la celebración de un turno en favor del Hospicio de Huérfanos, establecido en la capital de la República. El miércoles siguiente tendrá lugar su primera reunión para tratar de designar el día ó días en que se verificará tan benéfica como humanitaria idea. Me prometo que los resultados serán favorables, conocidos,

como son los filantrópicos sentimientos de este vecindario y el desinterés y competencia de las personas de que se compone la Junta.

Lo son las siguientes: Presidenta, doña Rasaura de Matarrita; 1ª vocal, señorita Magdalena Rosales; Secretaria, señorita María Dolores Matarrita. Vocales: caballeros don Gregorio Arnáez, don Luis Peraza, don Antonio Rosales; Tesorera, doña Rosa Ochoa de Matarrita.

Después de lo dicho sobre colerín, el estado sanitario del cantón es bastante halagüeño, según se deja ver por el número de defunciones ocurridas en el lapso de que doy cuenta.

A pesar de los grandes chubascos que ha habido, no se lamentan, hasta ahora, estragos en los granos de primera necesidad. Las cosechas se esperan abundantes, salvo un siniestro inesperado aunque natural.

Del señor Gobernador, soy con sentimientos de alta consideración, muy atento y respetuoso servidor.

PEDRO MATARRITA.

Nº 34.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política del cantón de Cañas.—28 de junio de 1888.

Cumpliendo con lo ordenado por la ley, paso á U. el siguiente informe: En todo el mes no ha ocurrido ningún caso que redunde en perjuicio del orden social ni de la moralidad pública: la tranquilidad es inalterable.

Por motivo de embriaguez, la policía ha castigado á varias personas con los apremios y multas autorizados por la ley; más no ha sido posible reprimir todos los casos ocurridos en materia de policía á causa de la falta de empleados en este ramo; pues, habiendo la Municipalidad suprimido el destino de Agente de Policía, ésta ha quedado reducida á Jueces de Paz que, por su mismo carácter, son incompetentes para contener todos los abusos que pueden ocurrir, y además desempeñar el cargo, por ser concejil, con mala voluntad y con poca ó ninguna diligencia.

Para mejorar un tanto esta situación anómala y por demás embarazosa, sería muy oportuno que esa Gobernación, para el mejor servicio, en obsequio del bien público, solicitara del Supremo Gobierno el alta de un cabo y dos soldados en esta plaza, los que al propio tiempo sirvieran de apoyo á la policía é irían disciplinándose y aprendiendo sus deberes como militares; ó si esto no fuese posible, que, en atención á la exigüidad de los fondos municipales, el Supremo Gobierno se sirva crear la Agencia de Policía, retribuida por el Erario Nacional. Cualquiera de esos dos medios remediaría la falta que hoy se hace sentir en ese ramo de tanta importancia.

Aunque ya las lluvias están en toda su fuerza, no han aparecido como

en otros años, las calenturas que añaden á este pueblo en el invierno; por consiguiente, la salubridad continúa en perfecto estado. Sin embargo, se atiende á la limpieza y aseo de calles y solares, á fin de evitar que las basuras y podredumbres, con sus miasmas nocivos, sea motivo para que más adelante se altere la salud que felizmente se disfruta.

Las escuelas de ambos sexos siguen su marcha progresiva, aunque paulatinamente. Los maestros hacen los esfuerzos posibles para allanar los inconvenientes y dificultades que les oponen la mala localidad y la falta de otros elementos indispensables para el desarrollo de la instrucción.

La agricultura ha tomado notable incremento en el presente año; y al revés de otras épocas se encuentran hoy grandes siembras de maíz, frísoles, arroz, caña, plátanos y yucas.—La feracidad de los terrenos y la suavidad del clima, se prestan maravillosamente á cualquier ramo de agricultura. El café se produce perfectamente bien, y hay tal extensión de terreno para este valioso artículo, que según la opinión de personas caracterizadas, excede de veinte leguas cuadradas en solo el barrio de Santa Rosa, en el punto que llaman la Montaña. En ese mismo lugar se producen las verduras y frutas del interior y está provisto de ricas y abundantes aguas y de un clima delicioso.

Tales elementos reunidos allí, están convidando á los agricultores de las otras provincias á venir á explotar la riqueza de aquel suelo virgen y exuberante, y hacen esperar que en un tiempo, quizá no lejano, este cantón figure en la lista de las poblaciones ricas y productivas de la República.

¿Qué hace falta para que este pueblo, á semejanza de San Ramón, Grecia y otros, llegue á la misma altura? Que ricos empresarios, comprendiendo las ventajas que aquí puede reportarles la agricultura por el poco valor y buena calidad de los terrenos, por la benignidad del clima, y en fin, por la proximidad del puerto del Bebedero para los artículos de exportación, afluyan con brazos y capitales á habilitar esos lugares con los valiosos ramos de agricultura que hoy constituyen la riqueza del país.

Ojalá que estos ligeros apuntes sirvan para despertar el deseo de algunos pensadores y vengán á conocer la hermosa zona de que, aunque someramente, he hablado.

Se han efectuado en el presente mes ocho inscripciones en el registro de nacimientos, una en el de matrimonios; y han ocurrido tres defunciones.

Remiti al Inspector General de Hacienda el conocimiento de las reses destazadas para el consumo público en el mes próximo pasado, y le di aviso de haberse cerrado la taquilla que en el barrio de Lajas tenía el señor Mauricio Arguijo.

He dado el curso correspondiente á las órdenes emitidas por esa Gobernación y á los acuerdos del Municipio; y he dictado órdenes de policía referentes á la limpia de calles y solares de la población, lo cual se está efectuando actualmente; y en fin, he atendido debidamente á las demás obligaciones anexas á mi destino.

Quedo del señor Gobernador, con aprecio y consideración, muy atento servidor.

HORACIO SALAZAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1014.

Palacio Nacional.

San José, 12 de julio de 1888.

Habiéndose dictado auto motivado de prisión contra el preceptor de la escuela de varones de San Rafael de Alajuela, don Adolfo Escobar, por el delito de estafa, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Suspender en sus funciones al maestro de que se hecho mérito.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 144.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Inspección de Escuelas de Guanacaste.

Liberia, 2 de julio de 1888.

Tengo el honor de informar á U. lo siguiente.

En el mes próximo pasado visité las escuelas de los cantones de Bagaces y Cañas.

En la de Bagaces, la enseñanza marcha á pasos lentos. Esto tiene por causa principal el estado de ignorancia en que se encontraban los alumnos al ingresar en dichos planteles, y á que muy pocos padres de familia les proporcionan á sus hijos los útiles que necesitan.

La Junta de Educación, dió algunos pocos para los alumnos pobres, y espera los que últimamente pidió al Almacén Nacional, para distribuirlos entre los mismos.

La falta de mobiliario todavía se hace sentir.

Los locales de escuela no han sido mejorados, ni hay esperanzas de que lo sean, sino es hasta que el Supremo Gobierno los compre ó mande construir por su cuenta, porque aquel vecindario es bastante pobre.

En las escuelas de Cañas, también han continuado los maestros, consagrados á la enseñanza, venciendo las dificultades que presenta la falta de menaje escolar.

La escuela de varones, permanece en el mismo incómodo local, pues, la Junta no ha podido reunir los fondos necesarios para comprar el local que desea.

La Junta de Cañas, se distingue por los constantes trabajos que emprende, encaminados á mejorar la condición de sus respectivos planteles de enseñanza.

También esta Junta pidió útiles al Almacén Nacional, para distribuirlos entre los alumnos pobres.

Di á los maestros varias instrucciones respecto á la enseñanza, y al orden y disciplina que debe reinar en las escuelas.

En el distrito del Sardinal de este cantón, se abrió la escuela de varones. El local es cómodo, con piso y forro de tablas y bien situado.

En las escuelas de esta ciudad ha seguido dándose la enseñanza con arreglo á los programas oficiales.

Según consta del cuadro que tengo el honor de incluirle, no ha disminuído la asistencia á las escuelas oficiales de esta provincia.

Con la mayor consideración me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor.

JUAN V. BUSTOS.

Corte Suprema de Justicia.

Sala 2ª de Apelaciones.

Martes 10.

1.—Se concedió á las partes el término común de cinco días, para que presenten sus alegatos, en la sumaria seguida contra Antolin Chavarría y Villareal por lesiones.

2.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal, en las siguientes instrucciones: a) Contra Tomás Mendoza, por haberse fugado de la cárcel.

b) Contra Francisco Marín B., por el delito de lesiones.

c) Contra Bartolo Méndez, por defraudación.

3.—En las causas siguientes se proveyó autos:

a) En la seguida para averiguar si hubo cómplice en la muerte violenta del señor Cupertino Rojas (a) Tejas.

b) Contra Juan Muñoz, por lesiones.

Miércoles 11.

1.—En la causa seguida contra Eugenio Brenes, José Mª Martínez y Jerónima Díaz, se señaló las dos de la tarde del doce del presente mes, para que los peritos cumplan su cometido en este despacho.

2.—Se mandó oír al 2º Agente Fiscal, por el término de ley, en las instrucciones siguientes:

a) En la levantada con motivo de varios delitos cometidos en el Hotel Italia.

b) En la seguida contra José López (canario), por amenazas.

c) Contra Hipólito Palacios, por hurto.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia.—San José, Julio 12 de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Nº 181.

Juzgado del Crimen de San José.

12 de julio de 1888.

CIRCULAR

A los señores Alcaldes de la provincia.

Señor Alcalde de.....

El artículo 73 de la Ley Orgánica de Tribunales, impone á los Alcaldes la obligación de remitir cada mes, al Juzgado del Crimen respectivo, una lista de las causas criminales pendientes con expresión de su estado y de los motivos del retardo ó paralización de los procedimientos que en ellas hubiere.

Con excepción de los señores Alcaldes de Desamparados y Aserri, que en parte han cumplido con esa prevención, los demás no han llenado los deseos de la ley.

Deberá U., pues, fijar su aten-

ción en la ley citada, y practicar su estricta observancia.

Dios guarde á U.

C. ESQUIVEL.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Pedro López González, mayor de edad, casado, maquinista, de este domicilio y súbdito español, denunciando dos vetas minerales, una de plata y otra de oro y plata, que se describen así: "En Candelaria", jurisdicción del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, en terreno de Domingo Jiménez Solano, se encuentra una mina de plata no descubierta y mucho menos trabajada hasta hoy; el terreno linda: al Norte, con propiedad de Ramón Navarro; al Sur, con ídem de Agustín Solís Morales; al Este, con el "Río Grande de Candelaria"; y al Oeste, con tierras baldías, y mide 67 hectáreas, 45 áreas, 52 centiáreas, próximamente.—La mina mide como 418 milímetros ancho, ignorándose su longitud y profundidad.—En el mismo barrio y cantón citados, en terrenos de Agustín Solís Morales, se encuentra otra mina de plata y oro no descubierta hasta hoy tampoco, linderos: Norte, propiedad de Domingo Jiménez Solano; Sur, río Quivel; Este, río Grande; y Oeste, terrenos de Manuel María Calvo; mide el terreno, 135 hectáreas, 76 áreas, 5 centiáreas; y la veta, 50 centímetros ancho, siendo la longitud y profundidad, incalculables.—Ambas vetas tienen su recuesto á orillas del río "Grande de Candelaria" y llevan dirección opuesta al río, pues corren de Sur á Norte.—El denunciante, en concepto de primer descubridor, denuncia hasta tres pertenencias, en cada una de las minas referidas.—Fué presentado el denuncia con fecha trece de junio próximo pasado.—Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,

Srio.

3 v l.

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º en 1ª Instancia de la provincia de San José,

A la sucesión desconocida de Francisco García Acosta, hace saber: que en el juicio que á continuación se expresa, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado 1º civil en 1ª Instancia. San José, á las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El señor don Luis Arroyo Otárola, mayor de veinticinco años, casado, pasante en Derecho, y vecino de esta ciudad, como apoderado de los vecinos de San Isidro de esta jurisdicción que á continuación se expresan: don Timoteo Zúñiga, como Presidente de la Junta de Educación de dicho barrio y facultado al efecto por acta celebrada á las cuatro de la tarde del día primero de mayo del año pasado, don Enrique Vargas, don Pedro Rojas, don Mercedes Méndez, don Pedro Méndez, don José María Umaña, don Joaquín Zúñiga, don Fermín Corrales, don Eugenio Solís, don Raimundo Méndez y don Justo Chaves, todos mayores de edad, agricultores y casados, menos José María Umaña y Fermín Corrales que son solteros; y el señor Agente Fiscal de este cantón en representación de los demás vecinos del expresado barrio de San Isidro, demandan en juicio civil ordinario al señor Cruz Blanco y Rojas, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio dicho, y á la sucesión de la señora Estéfana García Varela, que fué mayor de treinta y cuatro años, casada y de oficios domésticos, representada por el señor Mariano Méndez Cordero, mayor de treinta años, viudo y agricultor, en su calidad de albacea, y á la sucesión del señor Francisco García Acosta, que fué mayor de se-

venta y cinco años, viudo, agricultor, padre legítimo y único heredero de la señora García.—Todos los últimamente citados son vecinos del mismo barrio.—Dicha demanda tiene por objeto que se declare que la finca que á continuación se describirá, es de la exclusiva propiedad del barrio de San Isidro, en virtud de haberse pagado su precio con dinero de sus vecinos y haberse comprado á nombre de éstos por el señor Blanco. Igualmente se solicita que se ordene la cancelación en el Registro de la Propiedad de la respectiva inscripción, que se inscriba á nombre del vecindario y se declare además que dicho señor Blanco está obligado á desocuparla y entregarla á los demandantes; todo con costas, costos, daños y perjuicios.—La finca en relación, se describe así: casa ubicada en un solar de superficie plana, situada en el barrio de San Isidro, distrito 7º de este cantón, lindante: al Norte, con solares de Ramón Umaña y Ramón Herrera; al Sur, con la plaza del referido barrio; al Este, calle en medio, casa de José Ana Marín y Zeledón, hoy de Ruperto Marín; y al Oeste, solar de Ramón Herrera, mide la casa como 10 varas de largo, equivalentes á 8 metros, 360 milímetros, y como 8 varas de ancho, equivalentes á 6 metros, 688 milímetros; y el solar como 20 varas en cuadro, equivalentes á 279 metros, 55 decímetros y 84 centímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 67, folio 43, finca número 4924, "Oriental", asiento n.º 3.—El precio de la venta es de \$ 800.—A nombre de la República de Costa Rica, administrando justicia, FALLO: que la casa comprada por el señor Cruz Blanco á la señora Estéfana García, es de la propiedad de los vecinos del barrio de San Isidro, en cuyo nombre debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, debiendo cancelarse la inscripción que obra á favor del expresado Blanco, á quien se obliga además á desocupar y entregar la finca á los demandantes.—Se declara improcedente la misma demanda en cuanto se extiende á los señores Mariano Méndez y sucesores de Francisco García Acosta. Se declara también improcedente la excepción propuesta por el demandado sobre la falta de personería del actor; y en cuanto á la contrademanda, se declara: que la compra alegada por Blanco no puede surtir efecto alguno en su favor, por que si se hizo, fué sin orden de los mismos en cuyo nombre compró á la señora García. Sin lugar al pago de los \$338-13 que asegura haber pagado de su bolsillo cuando compró, y sin lugar á que los vecinos le devuelvan los \$ 500, valor en que se adjudicó el mismo el inmueble y que entregó á la Iglesia; pero dejándole si sus derechos á salvo para que reclame de quienes corresponda, tanto los \$ 500 en relación, como todo aquello que legalmente hubiese suplido en el desempeño de su mandato; y finalmente condénase al demandado señor Blanco.—Melchor Cañas.—La sentencia anterior la dictó, pronunció y firmó el Juez 1º civil en 1ª Instancia, Licenciado don Melchor Cañas, ante el Secretario que suscribe, en la ciudad de San José, á la una de la tarde del veintiseis de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Arturo Sáenz, Secretario.

Es conforme.

Dado en San José, á las dos de la tarde del treinta de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

2 v. 1.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único del cantón de Aserrí.

A quienes interese, hace saber: que el señor Policarpo Ulloa y Mora, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y vecino de esta villa, en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con la finada Petronila Abarca y Macís, se ha presentado ante mí, pidiendo título posesorio de las fincas que se describen así: un terreno con una casa en él ubicada, constante el terreno de 10 metros, 868 milímetros de frente por 21 metros, 736 milímetros de fondo; y la casa de 10 metros, 868 milímetros de frente por 9 metros, 196

milímetros de fondo, todo poco más ó menos, lindante el terreno: al Norte, terreno de Marcos Valverde y Manuel Mora; al Sur, la plaza pública de esta villa; al Este, terreno y casa de Pilar Valverde y Manuel Abarca; y al Oeste, terreno de los herederos de Francisco Barbosa; adquirida por compra á Manuel Mora; y vale \$ 650. Segunda: terreno como de 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de José Rojas; Sur, terreno de Pasión Barbosa; Este, terreno de mi propiedad, calle privada en medio; y Oeste, calle en medio, terreno de Jacinto Barbosa, adquirido por compra al finado José Mora; y vale cincuenta y cinco pesos. Tercero: terreno de rastrojo y montaña, constante como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de José Barbosa; Sur, terreno de Simón Marín; Este, terreno de Francisco Chinchilla, calle en medio y sin calle en medio terreno de Luis Ulloa; y al Oeste, terreno de Blas García y José Barbosa; habido por compra al finado José Mora; y vale ochenta pesos. Cuarto: terreno plantado de café, constante como de 1 hectárea, 22 áreas, 30 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, el panteón de esta villa y terreno de Jerónimo Fallas; Sur, terreno de Evaristo Mora y Abelina Jiménez; Este, terreno de María Rivera y Clemente Segura, calle en medio; y Oeste, terreno de Guillerma Morales; habido por compra á Manuel Mora; y vale setecientos pesos. Las fincas descritas no tienen ningún gravamen y están situadas en esta villa de Aserrí, distrito 2º, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José; y tienen de posesión más de doce años. Y se publica esta solicitud para que dentro de treinta días que se les señala se presenten los interesados á reclamar si tienen derecho. Alcaldía única. Aserrí, 10 de julio de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Raf. C. Madriz.—Francisco Mora.
3 v. 1.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª Instancia de San José.

Cita y emplaza, por segunda vez, á los interesados en la mortuoria de Hermenegilda Castro González, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, para que en el término de noventa días que empezó á correr el 14 de abril del corriente año, se presenten haciendo valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, julio 12 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

CIPRIANO SOTO, Alcalde 2º de la ciudad de San José.

Convoco á todos los interesados en el juicio mortuorio de Antonia Rodríguez Rojas, á junta general, que tendrá lugar á las doce del día veinticinco del mes en curso, en mi despacho, para que elijan albaceas, propietario y suplente, digan de inventarios y avalúo practicados.

CIPRIANO SOTO.

Luis Felipe Jiménez.—J. Ismael Garita.

Cito á todos los interesados en la mortuoria de la señora doña Jerónima Acosta y Cerdas, que fué mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de ley, se presenten á hacer uso de sus derechos; apercibidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3ª de San José.—Julio 12 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.

AVISO.

A las nueve y media de la mañana de hoy, don Joaquín Matamoros y Castro, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional, previas las formalidades de ley, en la mortuoria de su esposa doña Jerónima Acosta y Cerdas.

Alcaldía 3ª de San José.—Julio 12 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.

El señor Rudecindo Carvajal y Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión que tiene hace más de diez y siete años, de las fincas siguientes:—Terreno situado en la Granadilla, barrio de la Concepción de esta villa, distrito 2º, cantón 3º de Cartago, constante de 1 hectárea, 4 áreas, 33 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con terrenos de don Carlos Alvarado y Juan Vargas; Sur, con ídem de Manuel Cervantes; Este, con ídem de Carlos Alvarado; y Oeste, calle de por medio, ídem de Manuel Granados. Habido por compra á Bernardina Fernández; está libre de gravámenes, y vale doscientos cincuenta pesos. Y terreno situado en el mismo punto, distrito y cantón citados, constante de 79 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con finca de Manuel Cervantes; Sur, con ídem de Jesús Fernández; Este, con ídem de don Carlos Alvarado; y Oeste, calle de por medio, con ídem de Manuel Granados.—Está libre de gravamen; habido por compra á Bernardino Fernández, y vale ciento cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que el que se crea con algún derecho á las fincas descritas se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la villa de la Unión, 9 de julio de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Rafael Calderón.—Juan Arecedaño.
3 v. 1.

Se señala el término de noventa días para que todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora Jerónima Méndez y Guzmán, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, lo verifique ante esta autoridad.

Alcaldía única de la villa de la Unión, 9 de julio de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Franco Vargas O.,
Srio.
3 v. 1.

A las once de hoy, tomó posesión del cargo de albacea propietario, en la mortuoria de la señora Jerónima Méndez y Guzmán, el cónyuge sobreviviente don Miguel Cervantes y Barquero, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario; habiendo sido la causante mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este mismo vecindario.

Alcaldía única de la villa de la Unión, 10 de julio de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Franco Vargas O.,
Srio.

AVISO.

Con fecha de hoy, á la una de la tarde, tomó posesión de su destino como escribiente de esta Alcaldía, previo el juramento de ley, el señor don José Joaquín Mora Jiménez.

Alcaldía única, Desamparados 10 de julio de 1888.

A. LÓPEZ,

Jesús Hernández.—Rafael Guerra.

AVISO.

El señor don Fulgencio Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia para Alcalde suplente de dicha ciudad, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino, hoy á las once de la mañana.

Juzgado de 1ª instancia. Puntarenas, julio 10 de 1888.

SATURNINO TREJOS.

AVISO.

Se han señalado las doce del día veinticinco del corriente, para rematar los animales correspondientes al fondo de policía de esta villa, por haber cumplido el término de depósito según la ley.

Las personas que se crea con derecho á dichos animales, que se presenten antes del término indicado á legalizarlos.

Jefatura Política de la villa del Paraiso, julio 11 de 1888.

LUCAS D. ALVARADO.

A todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Petronila Chaves, se hace saber: que se han señalado las doce del día veintisiete del mes en curso, para que todos ellos se reúnan en este despacho, á efecto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 12 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3 v. 1.

Se convoca á todo los interesados en la mortuoria de la señora Celedonia Fallas y Mora, para una junta general, que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día diez y nueve del presente mes, para que digan sobre inventarios y avalúos practicados, y reclamamos.

Alcaldía única.—Desamparados, á 7 de julio de 1888.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano. Nicanor Garbanzo.
3 v. 2.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde único de la villa de San Mateo.

Hace saber: que la señora Salvadora Cordero Montero, de treinta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: un terreno de veintidós hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie quebrada, de agricultura y montes, de figura irregular, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, calle en medio, con terreno de Ignacio Saborío; Sur, río "Grande" en medio, con ídem de los herederos de Gregorio Jiménez; Este, con ídem de Miguel Cordero; y Oeste, con ídem de Rosendo, Francisco y Carmen Vindas. La hubo el finado Eufrasio Cordero González, padre de la solicitante, por herencia de la señora Manuela González. Vale próximamente cuatrocientos pesos, y no tiene gravámenes.—Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.

Alcaldía única de San Mateo.—6 de julio de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.
3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Josefa Reyes y Arguedas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, situado en Santiago del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de Julián Jiménez; Sur, Este y Oeste, ídem de Blas Mora. Lo hubo por herencia de su finado esposo Rudecindo Mora. Está libre de gravámenes y vale \$ 50.00. Se publica el presente, con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del cantón del Puriscal. Santiago, 5 de julio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3 v. 2.

MÁXIMO VÍQUEZ MURILLO, *Alcalde único constitucional de este cantón.*

Hago saber que ante mí se han presentado las señoras Juana Francisca, Ramona y Francisca Miranda y Araya, mayores de edad, solteras, de oficio domésticos y vecinas del cantón de San Rafael de Heredia, pidiendo título supletorio de posesión de un terreno de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, sembrado de maíz y café, sito en el barrio de Santa Lucía, distrito 3º, cantón 2º de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Domingo Miranda; Sur, con ídem de María y Manuela Miranda; Este, calle pública en medio, con ídem de Antonio Vargas y Rosario Sánchez; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de María Esquivel y José M^a Cordero. No tiene gravámenes. Adquirido por herencia de su finado padre Francisco Miranda. A quienes tengan derecho en este inmueble, se les señalan treinta días para que lo deduzcan.

Juzgado único constitucional.—Barba, á las tres de la tarde del día 16 de abril de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Srio.

3—2

AVISO.

Con fecha dos de junio del año en curso, se ha discernido el cargo de albacea provisional al señor Ireneo González, mayor de edad, casado, marino y de este vecindario, en la mortuoria del señor Manuel Castillo (a) Mamelón, que fué mayor de edad, soltero, natural de Nicaragua y de este vecindario.—Se declara abierta la sucesión del señor Castillo (a) Mamelón, nominado, señalando noventa días para las personas que tengan derechos que deducir, lo verifiquen.

Alcaldía única de Puntarenas, á las doce del día 29 de Junio de 1888.

MANUEL J. GUTIÉRREZ.

Miguel Robledo. J. Santana Espinosa.
3 v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, *Juez de 1ª Instancia civil de la provincia de Heredia.*

A quienes interese, hace saber: que el señor Joaquín Araya y Rodríguez, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, se ha presentado pidiendo información de testigos para justificar la posesión de los inmuebles que se describen así.—1º: un terreno dedicado á labranza, constante próximamente de 1 hectárea, 79 áreas, colindante: al Norte, con terreno de Mercedes Paniagua; al Sur y Oeste,

terreno de Julián Chacón; y al Este, propiedad de José Zamora, cuyo terreno vale próximamente cuatrocientos pesos; y lo hubo por compra á los señores Francisca, Josefa Agueda, José, Rosaria, Eduardo y Teresa Araya y Rodríguez y Celedonio Campos, y una parte que le cupo por herencia de su finado padre Ramón Araya y Bolaños.—2º: terreno dedicado á cafetal como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno del citado Angel Araya Barquero; al Sur, terreno de Narciso Acuña; al Este, propiedad de Juan Arce y Antonina Morales, con una entrada privada en medio; y al Oeste, terreno del mismo Narciso Acuña, finca que vale próximamente cien pesos, y la hubo por herencia que le cupo á la muerte de su finado padre Ramón Araya y Bolaños.—3º: terreno dedicado á café, como de 20 áreas, 96 centiáreas, lindante: al Norte, calle real en medio, con propiedad de Manuela Hernández y propiedad mía; al Sur, calle en medio, con propiedad de José Sáenz; al Este, la junta de las calles y su continuación en una sola; y al Oeste, propiedad de Casimira Salas; y lo hubo por compra á Esteban Fonseca.—En este terreno existe una casa también comprada al señor Esteban Fonseca, construída con pared de adobes, madera de cuadro, tapada con teja, con su corredor al frente y al interior, de 10 metros, 32 milímetros de frente, por 9 metros y 196 milímetros de fondo; y esta finca toda vale próximamente doscientos pesos.—Las fincas antes descritas están situadas respectivamente en Santo Domingo, San Isidro y San Pablo.—Cito y emplazo por el término de treinta días á las personas que crean tener algún derecho en las fincas descritas.

Juzgado civil en 1ª Instancia. Heredia, á las dos de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3. v. 2.

El señor José María Chavarría y Chacón se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión que tiene, hace más de diez y seis años de un solar con una casa en él ubicada, pared de adobe, madera redonda y cubierta de teja, situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, que miden, la casa tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo por igual frente, y el solar cincuenta y cinco metros, trescientos cuarenta milímetros de fondo, por veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros de frente, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Joaquín Calderón; Sur, cafetal de la testamentaria de Maurilio Macís; Este, casa y solar de Juan Calderón; y Oeste, casa y solar de Andrés Ruiz.—Está libre de gravamen, lo adquirió por compra á Juan de Dios Rodríguez Molina, y vale sesenta y ocho pesos.—Se hace esta publicación para que las personas que se crean tener algún derecho al inmueble descrito se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera constitucional.—Cartago, julio siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.
3 v. 3.

MARCELO BRENES, *Juez 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.* Hace saber: que el señor Justo Chaves y Zamora, se ha presentado pidiendo información posesoria de las fincas siguientes.—Primera: casa de habitación, con el solar en que está ubicada, constante ésta de 5 metros, 16 milímetros de frente, por 3 metros, 344 milímetros de fondo, montada en horcones, pared de tablas, techo de teja del país y madera labrada la casa, y la cocina de madera redonda, compuesta de sala, cocina y un corredorito que sirve

de pasadizo, el solar consta de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, situado todo en el barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón; y colindante: Norte, con la plaza principal de dicho barrio; Sur, con propiedad de Enrique Vargas; Este: ídem de Ruperto Marin, calle en medio; y Oeste, ídem del vecindario, ó sea la casa que sirve de cárcel, adquirida por compra á Salvador Zúñiga, el solar, y la casa por haberla construído á mis propias expensas, no tiene gravámenes, y la poseo en nombre propio á título de dueño, quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción desde hace más de diez años; y vale trescientos pesos.—Segunda: terreno de milpear, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior finca descrita; y colindante: Norte, con propiedad de Casilda Méndez, calle de por medio; Sur, con ídem de Mauro Montero; Este, con ídem del mismo Mauro Montero; y Oeste, con ídem de Manuel Chacón, adquirida por compra á Vicente Jara.—Lo posee en nombre propio, quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción, desde hace más de diez años; no tiene gravamen de ninguna especie; y vale cien pesos.—Se previene á todos los que crean tener derecho á las fincas descritas, se presenten á legalizarlas dentro de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José. 9 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya.—Matias Trejos.
3. v. 2.

Hago saber á quienes pueda interesar: que el señor Juan Miranda y Orozco, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información de testigos, encaminada á inscribir en el Registro de la Propiedad, en nombre de la sucesión de la señora Soledad Montoya y Contreras, las fincas que se describen así: Primera: casa de habitación, como de siete metros y trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, con un cuarto caedizo, como de cinco metros de largo por dos metros y quinientos ocho milímetros de ancho, y su respectiva cocina como de cuatro metros y ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros y trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, todo de construcción de adobes, madera labrada y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café, situado en el barrio de San José de este cantón; linderos: Norte, con propiedad de Trinidad Montoya; Sur, calle pública de por medio, con ídem de la señora Dolores Hernández; Este, con ídem de Manuel Salas; y Oeste, con Melchor Ramírez.—Segunda: terreno de superficie quebrada, inculto, como de veinte áreas y noventa y seis centiáreas, situado en el paraje llamado "Turales," de este cantón; linderos: Norte, propiedad de Juan Miranda; Sur, río de "Turales" de por medio, con ídem de Domingo Esquivel; Este, con ídem de Aurora Miranda; y Oeste, con una finca de la sucesión dicha.—En consecuencia, cito y emplazo con treinta días de término á los que tengan oposición legal que hacer á la solicitud citada, para que lo verifiquen, bajo la inteligencia de que se procederá á lo que haya lugar.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael.—5 de julio de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Espiritusanto Chavarría.—Fco. Chavarría V.
3 v. 3.

Hago saber á quienes interese: que con esta fecha he declarado abierta la sucesión de la señora María Soledad Montoya y Contreras, que fué mayor de cuarenta años, casada, de ocupación doméstica y vecina de este cantón, y que en consecuencia, y con noventa días de término, cito á todos los que tengan que deducir contra la mortuoria á que he dado principio alguna reclamación, para que concurran á deducirlo, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien correspondiera.—También hago saber que el señor Benjamín Bogantes y Hernández, mayor de veinticinco años, casado y tam-

bién vecino de este cantón, nombrado albacea provisional, á las ocho de la mañana de hoy ha tomado posesión de su cargo, prestando antes el juramento con arreglo á derecho.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael.—5 de julio de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

M. Dávila.—Francº Chavarría-V.
3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que con esta fecha se ha presentado el señor Emeterio Muñoz y Campos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca que se describe.—Terreno constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de superficie ladarosa, de rastrojo, lindante: al Norte, terreno del finado Ramón Luna y herederos del finado Guadalupe Acuña; al Sur, los mismos herederos del finado Guadalupe Acuña y propiedad de José María Hernández; al Este, ídem de los herederos del finado Acuña antes citado; y al Oeste, propiedad del señor Emeterio Muñoz y Campos: está libre de gravámenes, y habido por compra á la señora Pantaleona Sánchez y Porras, situado en el barrio de Candelaria de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela y vale próximamente ciento quince pesos; y se publica el presente á fin de que las personas que se crean con algún derecho á la finca que se trata de inscribir se presenten á decirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía de Atenas, junio 26 de 1888.

D. RUIZ.

Eligio E. Cordero. Juan R. Mora.
3 v. 3.

A quienes interese hago saber: que la señora Trinidad Avila Hernández, mayor, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca siguiente:—Terreno plano, inculto, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno del Presbítero Eduardo Pereira; Sur, ídem de los herederos de Ramón Suárez; Este ídem de Juana Conejo; y Oeste, ídem de los herederos de Mariano Matamoros: mide once metros, setecientos cuatro milímetros de frente por treinta y tres metros, cuarenta y cuatro centímetros de fondo, poco más ó menos: no tienen gravamen: la adquirió por compra á Juan Solís; y vale cincuenta pesos.—Y se publica este edicto á fin de que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, julio 9 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3 v. 2.

Con noventa días de plazo, y para que ocurran á hacer uso de sus derechos, se cita á todos los interesados desconocidos en la sucesión de don Venancio Alfaro, que fué mayor de edad, viudo, agricultor, y de este domicilio, cuya sucesión fué abierta en este despacho el once del corriente, bajo el apercibimiento, caso de no presentarse, de pasar la herencia á quien correspondiera.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 18 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día miércoles veinticinco de julio de este año, se rematará en el mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca que se describe así: casa y solar sitos en el cuartel de Dolores, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, calle de Redobleto en medio, casa y solar de Juan Cayetano Morales; al Sur, casa y solar de María de Jesús Ulloa; al Este, casa y solar del finado Anselmo Llorente y Lafuente, Obispo que fué de esta Diócesis; y al Oeste, calle de la Pólvara en medio, casa y solar de Pablo Valverde. Mide como 12 varas de frente y 22 de fondo, equivalente a 10 metros, 32 milímetros de frente por 18 metros, 392 milímetros de fondo; no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 87, finca n.º 10,672, "Oriental", inscripción n.º 1. Pertenece a la sucesión del señor Juan Valladares González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se vende de común consentimiento de los interesados por ser de incómoda división.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, 7 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya. Matías Trejos.
3. v. 2.

A las doce del día veintiocho del mes en curso se rematarán en el mejor postor y en la puerta del Palacio de Justicia las fincas siguientes: 1ª.—Un cafetal como de 3 manzanas, equivalentes a 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, dividido en dos porciones por una faja de Norte a Sur, lindando la primera porción: al Norte, calle en medio, propiedad de don José Alvarado y herederos de Ricardo Fernández, antes, hoy del mismo señor Alvarado; al Sur, propiedad de don Manuel Brenes y la faja de tierra que une las dos secciones; al Este, propiedad de don José Alvarado; y al Oeste, idem de Anselmo Fernández y Juan Serrano. En la esquina sureste de la primera porción está la faja de tierra que sirve de entrada a la segunda y ésta linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Brenes y de Anselmo Fernández y la dicha faja de tierra; al Sur, propiedades de Pedro Nolasco Camacho, Sixta y Ramón Herrera; al Este, idem de don José Alvarado; y al Oeste, idem de los herederos de Blas Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 59, folio 119, n.º 4448, asiento 2. 2ª.—Un cafetal como media manzana, equivalente a 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Sur, con propiedad de Melchor Leitón; al Este, con idem de don José Alvarado; y al Oeste, calle en medio, con idem de Rudecindo González.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 201, folio 203, bajo el n.º 1827 "Oriental", asiento 2. Estas dos fincas están situadas en el barrio de San Vicente, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; valoradas: la primera en \$ 1850, y la segunda en \$ 150. No tienen gravámenes y ambas pertenecen al señor Melchor Leitón y Fernández, y se venden para el pago de una pensión alimenticia a su esposa Rafaela González. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia.—San José, 6 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS

Arturo Sáenz,
Srio.

SIMÓN GUZMAN, Alcalde único del cantón del Naranjo.

A quienes interese, hago saber: que Pedro Murillo Barriento, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe así:—Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Juanillo, distrito segundo de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Francisco Salas; Sur, calle en medio, terreno de Ramón Jiménez; Este, terreno de Norberto Vargas; y Oeste, calle pública de por medio, terreno de los herederos del finado Esteban Lizano: mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados.—El solicitante dice que esta finca la adquirió por compra a Fructoso Solís Salas: que la ha poseído once años: que está libre de gravámenes; y vale cincuenta pesos.—Cito y emplazo, pues, a todo el que tenga algún derecho en la finca descrita, para que dentro de treinta días se presente ante esta autoridad a justificarlo.

Alcaldía única.—Naranjo, julio 4 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Raf. C. Blanco. Rafael Rodríguez M.
3 v. 2

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que el señor Sebastián Gutiérrez Viquez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas que se describen así: 1ª.—Una casa de habitación, como de 9 metros de frente por 3 metros de fondo, y su solar correspondiente como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Arias; Sur, con idem de José Bogantes y Ramón Calvo, calle pública de por medio; Este, con propiedad de Mercedes Núñez; y Oeste, con idem de Eduarda y María Rafaela Gutiérrez. Compré esta finca durante la sociedad conyugal dicha a Felipa Zamora. Vale cien pesos. 2ª.—Terreno como de 69 áreas, 88 centiáreas, y 96 decímetros cuadrados, rectangular, plano y laderoso, cultivado de caña una parte, otra de pastos y otra de agricultura. Linderos: Norte, con la finca que en seguida se describirá, calle pública en medio; Sur, con propiedad de José M.º Ramos, calle pública en medio; Este, con idem de Blas Arias, calle pública en medio; y Oeste, calle pública y Río Segundo de por medio, con propiedad de Juan Bautista Ramos. Hube esta finca por compra a Clemente Ramos y José M.º Cortés durante la sociedad conyugal. Vale ciento veinticinco pesos.—3ª.—Terreno plano, cultivado de caña y pastos, rectangular, como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedades de Pio Garro y Juan María Ramos, Río Segundo de por medio; Sur, la finca descrita como segunda partida, calle pública de por medio; Este, propiedad de Blas Arias; y Oeste, con idem de Juan M.º Ramos, Río Segundo de por medio. Adquirí esta finca durante mi matrimonio por compra a Clemente Ramos. Vale cien pesos. Las tres fincas descritas están situadas en el barrio de San Joaquín, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia. No existe título de ellas porque mis vendedores no me otorgaron las correspondientes escrituras de venta.

Cito y emplazo por el término de

treinta días a las personas que crean tener algún derecho en las fincas descritas.

Juzgado Civil en 1ª Instancia.—Heredia, a las dos de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 3.

Ramón y María Francisca Salazar, de único apellido, mayores de edad, agricultores, casados y de este vecindario, se han presentado en esta fecha solicitando se les reciba información sobre la posesión que en común y por iguales partes tienen en un solar situado en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón; constante de doce metros de frente por cuatro metros de fondo; lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Francisco Alvarado; Sur, solar del Presbítero Eduardo Pereira; Este, el mismo solar del mismo Pereira; y Oeste, casa y solar de don Jesús Pacheco, sin gravamen, habido por herencia de su finada madre, Rafaela Salazar; y vale cuarenta pesos.—Cito con treinta días de término a las personas que tengan derechos que legalizar.

Alcaldía primera.—Cartago a las doce del día veintitrés de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.
3 v. 2.

MÁXIMO VÍQUEZ MURILLO, Alcalde único constitucional del cantón de Barba.

A quienes interese hace saber: que el señor Mercedes Jiménez Montero, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de testigos, para justificar la posesión en que ha estado del inmueble siguiente:—Casa de habitación de 8 metros, 360 milímetros de largo, por 3 metros, 342 milímetros de ancho, pared de adobes, teja y madera labrada, ubicada en un solar de una área, sesenta centiáreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, cultivado de café, situado a 250 metros 800 milímetros al Sur de la plaza de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Heredia, lindante: al Norte, casa y solar de Lucia Zumbado; Sur, con idem de Patrocinio Oviedo; Este, con una entrada de servidumbre de "agua" de la citada Zumbado; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de José Carvallo: adquirida por compra privada que de ella hizo a Prudencio y Regino Parra Zumbado. En consecuencia, prevengo a los interesados se presenten dentro de treinta días a deducir el derecho que tengan.

Juzgado único constitucional.—Barba, a las siete de la mañana del día 9 de julio de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

3 v. 2.

La señora María Josefa Peralta, viuda de Gordero, se ha presentado solicitando la información correspondiente, en concepto de albacea de la testamentaria del Presbítero Cornelio Peralta Echavarría, que fué mayor de edad, sacerdote católico y de este vecindario, para justificar la posesión que el señor Peralta tuvo en los inmuebles siguientes:—Primera, solar con una casa en él ubicada, pared de bahareque, madera de cedro y cubierta de teja, situados en el distrito primero de este cantón, que miden: el solar treinta y tres metros, ochocientos

cuarenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta metros, ciento veintiocho milímetros de fondo; y la casa trece metros, setecientos noventa y cuatro milímetros de frente, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; lindan: Norte, propiedad de don Adriano María Bonilla y la testamentaria de don Ramón Aguilar: Sur, calle en medio, propiedades de las testamentarias del mismo Aguilar y de don Justo Velázquez: Este, propiedad de la misma testamentaria de Aguilar; y Oeste, calle en medio, propiedad de la testamentaria de doña Amelia Urtecho. Habido por compra a don Mauricio Peralta, y vale mil quinientos pesos.—Segunda, solar en la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; linda: Norte, propiedades de Sacramento Moya, Gabriel Brenes y Feliciano Sánchez, calle en medio: Sur, calle en medio, propiedad de Luis Moya; Este, calle en medio, propiedad de Nicolás Marín; y Oeste, calle en medio, propiedad de Nicolás Chaves. Fué adquirida por compra a Sacramento Moya, y vale cien pesos. Y tercera, potrero situado en la misma villa, distrito y cantón citados, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, calle en medio, propiedad de María Meza; Sur, propiedad de Juan Vicente García; y Este, propiedad de Rafael Ramírez. Habido por compra a Manuel González, y vale cuarenta pesos. Todas estas fincas están libres de gravamen.—La señora Josefa Peralta Loiza es mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario.

Se publica este edicto para los que se crean con derecho a los inmuebles descritos, se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—Cinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSE GREGORIO TREJOS.

Aléjandro Zelaya.

Srio.

3 v. 2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Sebastián Castro y Barrios, justificando posesión de la finca siguiente: terreno dedicado a la agricultura, situado en la quinta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante como de 2 áreas y 17 centiáreas, y lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Rafael Soto; Sur, idem de don José María Soto; Este, idem de la señora Mercedes Salazar; y al Oeste, idem de Juan Argüello. Adquirido por donación que le hizo el General don Próspero Fernández. Libro de gravámenes, y la estimó en veinticinco pesos. Y se publica este edicto, citando a los que se crean con derecho a la finca referida para que se presenten a justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional.—Alajuela, 6 de julio de 1888.

GÜILLERMO SOLÓRZANO.

Juan Martínez M.,

Srio.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Agencia de Policía de Higiene.—San José, 6 de julio de 1888.

Desde el lunes 16 del corriente en adelante, queda prohibido botar basuras al Este de la calle del Cuño y al Norte de la del Teatro; las basuras se arrojarán, al Sur de la calle del Vapor; al Suroeste del Rastro y al Sur del Mesón, en un solar situado a la izquierda de la calle que se dirige a la del Cementerio.

3 v. 3.

EILARION AGUIRRE.

ANUNCIOS.

La guarnición de esta plaza, ren-
dirá examen el domingo 15 del co-
rriente, á las 12 m., en la plaza
principal; para este acto, el Co-
mandante tiene el honor de invitar
al público, para que con su concu-
rrencia le de mayor lucimiento.

PROGRAMA.

PARTE I.

Manejo reglamentario del arma
de infantería.

PARTE II.

Instrucción de compañía en or-
den cerrado.

PARTE III.

Instrucción de compañía en or-
den abierto.

PARTE IV.

Ejercicios de Artillería.

PARTE V.

Servicio avanzado, en estación ó
reposo.

Comandancia de la provincia de
Alajuela, julio 11 de 1888.

El Comandante de Cuartel,

F. E. CASTRO.

El Comandante,

C. QUESADA.

Sociedad Anónima.

MERCADO DE SAN JOSÉ.

De conformidad con el inciso 5º
del artículo 12 de los Estatutos, se
convoca á los señores accionistas
de esta empresa para una reunión
general ordinaria, que se verificará
el día diez y seis del mes en curso,
en la oficina del señor A. Collado, á
las 2 p. m.

San José, 5 de julio de 1888.

J. VARGAS M.

Srio.

6 v. 4.

CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispues-
to en el artículo 3º del acta de la
sesión celebrada por la Dirección
de Estudios el día 4 de los co-
rrientes, se convoca al Cuerpo
Universitario para las 12 del día
15 del presente mes, con el fin de
practicar la elección de 1º Vocal
propietario y 1º suplente de la
misma Dirección.

Secretaría de la Universidad.—
San José, 9 de julio de 1888.

F. HERRERA.

4 v. 2.

REMATE.

A las 12 m. del viernes 13 del mes corriente se rematarán en el mejor
postor, por cuenta del Fisco, en la puerta principal de esta Aduana, los bul-
tos de mercaderías que á continuación se expresan, por haber transcurrido el
término de bodegaje que la ley señala.

S/M.	S/N.	
"	"	1 cofre equipaje.
"	"	1 bl. 11 escobas paja.
"	"	1 bl. 6 codos para cañería, grandes
"	"	1 tornillo hierro para herrería.
"	"	1 bl. papel envolver.
"	"	1 sl. almidón.
"	"	4 sl. harina en mal estado.
"	"	1 brlj. zinc en planchas.
"	"	1 brlj. tanque hierro para aceite.
"	"	1 sl. 3 baldes hierro y 3 campanas para mulas.
"	"	1 bl. 6 peines de hierro.
"	"	1 medio cuñete grampas.
"	"	1 bl. codos de lata.
"	"	1 bl. cristalería saqueada.
"	"	2 sl. masilla en mal estado.
"	"	1 bl. mecha para minas.
"	"	1 bl. maquinaria [elevador].
"	"	1 pl. clavos de forja.
"	"	1 bl. clavos alambre.
"	"	4 cuñetes repollo conservado.
"	"	1 bl. cerveza americana.
"	"	1 cuñete pintura aceite.
"	"	1 bl. carbonato de soda.
"	"	1 pl. plantillas para carreta.
"	"	1 bl. género de hule.
"	"	1 garrafa rota.
"	"	1 cl. madera para gavetas.
"	"	1 cl. drogas en mal estado.
"	"	1 pl. muestras.
"	"	1 sl. tiquitruques.
"	"	1 cl. té.
"	"	1 bl. ladrillos para hornilla.
"	"	1 sl. cajas de sardinas.
"	"	1 cl. linternillas para puertas.
"	"	1 bl. vacío.
"	"	2 l. aceite castor, en mal estado.
"	"	1 cl. aceite.
"	"	1 bl. pescado, en mal estado.
"	"	1 sl. almidón.
"	"	1 atj. 2 cl. picaportes hierro.
"	"	1 bl. bicarbonato.
"	"	18 cl. canfin y brea, en mal estado.
"	"	5 cajas id. vacías.
"	"	1 bl. escobas.
"	"	1 cl. 2 pzs. casinete, 5 piezas lienzo, averiado y 3 1/2 doc. camisas lana.
"	"	1 cl. drogas.
"	"	1 bl. manteca refinada.
"	"	1 cl. 8 breviaros.
"	"	1 cl. 3 btj. cognac.
"	"	1 bl. jarcia.
"	"	1 cl. equipaje.
"	"	1 pl. 1 doc. camisas lana.
"	"	4 sl. 17 doc. id. id.
"	"	1 cl. 3 btj. licor.
"	"	1 cl. pasas corintas, en mal estado.
"	"	1 cl. 10 btj. licor.
"	"	1 cl. 3 piezas lienzo, 3 doc. camisas lana, 1 1/2 gruesa hilo 100 yds., 1 pl. agujas máquina "Domestic."
"	"	1 cl. 2 trajes lana para señora.
"	"	2 cl. aceite castor, en mal estado.
"	"	1 bl. sebo.
"	"	7 cl. muestra licor y sirope.
"	"	2 cl. ostiones y langosta.
"	"	1 cl. escuadras.
"	"	1 cl. muestras.
"	"	1 cl. conservas, en mal estado.
"	"	4 cl. puros mejicanos.
"	"	1 cl. placas metal.
"	"	3 atj. planchas hierro.
"	"	1 bl. melasa.
"	"	17 cl. cemento (tierra).
"	"	60 atj. tubos hierro.
"	"	8 lingotes hierro.
"	"	3 planchas id.

**LOTERIA DEL HOSPICIO
NACIONAL DE LOCOS.**

Trigésimo sexto sorteo extraordinario para el
día 5 de agosto de 1888.

\$ 6,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 1,500-00
1 id. de	" 500-00
2 id. de \$ 250-00	" 500-00
4 id. de ,, 200-00	id. id. " 800-00
5 id. de ,, 100-00	id. id. " 500-00
10 id. de ,, 50-00	id. id. " 500-00
85 id. de ,, 20-00	id. id. " 1,700-00
108 Seis mil pesos	\$ 6,000-00

La emisión consta de 8,568 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 4 de julio de 1888.

CAMILO MORA A.,
Secretario

Administración de la Aduana Central.—San
José, 6 de julio de 1888.

J. A. Quirós.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DE DON MANUEL ARAGON.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 26.

SESIÓN 44ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional. Dió principio á las doce y media del día 6 de julio de 1888, con asistencia de los señores Diputados Aguilar, Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Montealegre, Sáenz, Santos, Sibaja, Soto, Tinoco, Ugalde Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Se puso en discusión la forma del decreto de reformas constitucionales.

Dávila:—Si la soberanía y la independencia son cosas distintas, como creo, debiera decirse "soberanía ó independencia", y hago moción para que así se reforme ese artículo.

Venegas:—Como esa es una cuestión de pura redacción, la Secretaría, creyendo oportuna la indicación del señor Dávila, lo va á hacer así, salvo que alguno de los señores Diputados lo objete.

Fué aprobada la forma con la modificación propuesta.

Artículo 3º

Se dió lectura á una moción escrita, presentada por los Representantes Aguilar, García (don Pedro) y Tinoco, para que se señale una pensión del Tesoro Público á la viuda é hijos del Doctor don Eusebio Figueroa. Concluida la lectura, se pasó al estudio de la Comisión de Gracia.

Artículo 4º

Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, acerca de la Memoria del Ministro del ramo y presupuesto de ingresos y egresos que debe regir durante el presente año económico. Se pusieron en discusión el dictamen y los tres proyectos de decreto que acompaña, y fueron aprobados. Se señaló para su primer debate, la sesión próxima.

Artículo 5º

Puesta á discusión la forma del decreto en que se declara legalmente electo á don Juan Rafael Mata, para Diputado suplente por la comarca de Puntarenas, fué aprobada.

Se suspendió la sesión.

Pocos minutos después, continuó con asistencia de los mismos, con excepción de los señores Representantes González (don Félix) y Venegas.

Artículo 6º

Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, acerca de la proposición del Diputado Aguilar para que se declaren libres de todo derecho de aduana y muellaje á las maderas que se importen para construcción de edificios en la comarca de Limón.—Puesto á discusión el dictamen y proyecto de decreto propuesto por el mismo señor Aguilar, fueron aprobados. Se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Artículo 7º

Leídos el dictamen y proyecto de decreto, emitidos por la Comisión de Gracia, sobre la solicitud del señor Hipólito Alfaro Lobo, para que se le pensione, atendidos sus dilatados servicios prestados en la carrera del magisterio, se pusieron á discusión.

Venegas:—A mí, señores Diputados, siempre me han sido simpáticas las pensiones á los maestros de escuela. Ellos han sido mirados con indiferencia y de una manera ingrata, pero nada útil al país; de ahí viene que no se encuentran buenos maestros de escuela, y la razón es clara, por que después de la poca recompensa que obtienen en su trabajo, llegan á la ancianidad sin tener con que sostener las más imperiosas necesidades de la vida. El público, que ve ese miserable fin, huye de ocuparse de una profesión tan mal retribuida; de manera que es conveniente que el país estimule por un medio prudente que la fe no decaiga. A ese fin se encamina la Ley de Educación Común, que asigna pensiones á los que se hayan invalidado en esa benéfica carrera; pero esa ley no abraza más que á los que eso suceda en adelante; por eso á los Representantes toca proteger á los otros. Indiscutiblemente, el solicitante es uno de los que merecen, en primer término, nuestra protección, no sólo por los años prestados de servicio, sino por el lamentable estado de su salud; y si á eso se agrega su avanzada edad, que le permitirá gozar de la gracia muy poco tiempo, me parece justo que hagamos una excepción en su favor, apoyando el dictamen de la Comisión de Gracia. Mi voto será por el dictamen.

Fueron aprobados el dictamen y proyecto de ley, y se señaló para el primer debate la sesión del lunes próximo.

Artículo 8º

Se leyó el dictamen favorable de la Comisión de Guerra, para que se apruebe el decreto nº 9, expedido por la Comisión Permanente, con fecha 7 de octubre próximo pasado,

en el que se asigna una pensión á la señora Josefa Salazar en atención á los servicios prestados por su finado esposo Francisco Villegas durante la Campaña Nacional. Puestos en discusión el dictamen y proyecto de decreto, fueron aprobados, señalándose la próxima sesión para su primer debate.

Artículo 9º

Se dió primer debate al proyecto de decreto encaminado á autorizar á la Municipalidad de este cantón para negociar un empréstito de cien mil pesos para atender á la reparación de la cañería, y en que se autoriza al Poder Ejecutivo para que preste su garantía al Municipio con ese objeto. Se tuvo por suficientemente discutido, y se señaló para su segundo debate, la sesión próxima.

Artículo 10.

Se leyeron el dictamen y proyecto de decreto de la Comisión de Guerra, para que se apruebe la ley nº 22, expedida por la Comisión Permanente, en que se señala una pensión á la viuda é hijos del Coronel don Manuel María Gutiérrez, y fueron aprobados. Se señaló para su primer debate la sesión próxima.

Artículo 11.

Leídos el dictamen y proyecto de ley propuesto por la Comisión de Instrucción Pública, para que se apruebe el decreto nº 20, expedido por la Comisión Permanente el 28 de diciembre último, fueron puestos á discusión y fueron aprobados, señalándose para su primer debate la sesión siguiente.

Artículo 12.

Se dió segundo debate al proyecto de ley en que se aprueba el contrato celebrado por el Ministro de Fomento con el señor don Silas W. Hastings, para el establecimiento del servicio telefónico en la República. Se consideró discutido y se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Artículo 13.

Se procedió á la discusión detallada del decreto en que se autoriza al Poder Ejecutivo para que subvencione á la Empresa de Luz Eléctrica.

Dávila:—De acuerdo con los demás miembros de la Comisión, voy á proponer una nueva forma de la ley en un sólo artículo. (Entregó á la Secretaría ese proyecto y fué leído por la misma).

En este acto entró el Diputado González (don Félix), y ocupó su asiento.

Se puso á discusión la sustitución propuesta por el señor Diputado Dávila, y fué aprobada.

Artículo 14.

Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva, autorizando para gravar el producto de la Lotería hasta por la suma de sesenta mil pesos para la conclusión del Hospicio Nacional de Locos. Se dió por discutido, y se señaló para su segundo debate, la sesión próxima.

Artículo 15.

Se procedió á dar primer debate al decreto aprobatorio del expedido por la Comisión Permanente, con fecha 7 de octubre del año próximo pasado, facilitando la manera de levantar é inscribir los títulos de propiedades de la Empresa del Ferrocarril. Se dió por discutido, y se señaló para su segundo debate, la sesión siguiente.

Aguilar:—Como los trabajos de la Comisión de Hacienda son de tanta importancia, me figuro que deben publicarse para que sean conocidos. Si es necesario hacer moción, la hago en ese sentido.

La Secretaría manifestó que así se haría sin necesidad de que se hiciera moción.

A las 3¼ de la tarde se levantó la sesión.

SESIÓN 45ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional. Dió principio á las 12¼ del día 9 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Aniceto), Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), González (don Federico), Montealegre, Niñez, Sáenz, Santos, Soto, Ugalde, y Zamora.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 2º

Se presentaron los señores don Juan Rafael Mata, Diputado suplente por Puntarenas, y Licenciado don Ramón Loría, Presidente de la 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia, é introducidos al recinto por los señores Secretarios, prestaron el juramento exigido por la ley; el señor Mata ocupó el puesto que le estaba designado y el señor Loría se retiró.

Artículo 3º

Se dió lectura á la nota en que el señor Licenciado Loría, manifiesta su aceptación del puesto de Presidente de la 1ª Sala de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4º

En este acto entró el Diputado González (don Félix), y ocupó su respectivo asiento.

Se leyó una nota de la Secretaría de Gracia y Justicia, acusando recibo del acuerdo de nombramiento del señor Licenciado Loría.

Artículo 5º

Se dió lectura al oficio del señor Ministro de Gobernación, devolviendo sancionado un ejemplar del decreto n.º 13, en el que se declara legal la elección de don Juan Rafael Mata para Representante suplente por la comarca de Puntarenas.

Artículo 6º

Se leyó una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con la cual devuelve sancionado un ejemplar del decreto n.º 29 por el que se reforman varios artículos de la Constitución.

Artículo 7º

Leída y puesta á discusión la forma del decreto n.º 30, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para subvencionar por más tiempo á la Empresa de Luz Eléctrica, fué aprobada.

Artículo 8º

Se dió primer debate á los tres proyectos de decreto propuestos por la Comisión de Hacienda sobre presupuesto, Memoria de Hacienda y tarifa de Aduanas; se consideraron suficientemente discutidos y se señaló para el segundo debate, la sesión próxima.

Artículo 9º

Se dió primer debate á la proposición del Diputado Aguilar, para que se declaren libres de derecho de Aduana y muellaje, las maderas que se importen por el puerto de Limón para construcciones en aquella comarca.—Se consideró discutido y se señaló para el segundo debate la próxima sesión.

Artículo 10

Se dió lectura á una moción del Representante Santos, encaminada á que se subvencione á los Municipios de Liberia, Santa Cruz y Nicoya, para concluir la línea telegráfica en construcción que debe unir las respectivas poblaciones; y se pasó al estudio de la Comisión de Fomento.

Artículo 11.

Se procedió á dar primer debate al proyecto de decreto propuesto por la Comisión respectiva, aprobatorio del decreto n.º 22 expedido por la Comisión Permanente, en que se señala una pensión á la viuda é hijos del Coronel don Manuel M. Gutiérrez. Se consideró suficientemente discutido y se señaló para el segundo debate la sesión de mañana.

Artículo 12.

Se discutió en primer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Instrucción Pública en que se aprueba el n.º 20 de la Comisión Permanente, que regula la incorporación de los alumnos de los colegios privados en los colegios costeados por la Nación.—Se consideró bastante discutido y se señaló para el segundo debate, la sesión próxima.

Artículo 13.

Se dió primer debate al proyecto de decreto que aprueba el n.º 6 de la Comisión Permanente, por el que se concede una pensión á Josefa Salazar, viuda de Francisco Villegas.—Se señaló para el segundo, la próxima sesión.

Artículo 14.

Sometido á primer debate el proyecto de decreto propuesto por la Comisión respectiva, para que se pensione al señor Hipólito Alfaro Lobo, se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 15.

Se dió segundo debate al decreto en proyecto, para autorizar al Ayuntamiento de este cantón, para negociar un empréstito de cien mil pesos y al Poder Ejecutivo para prestarle su garantía.—Se consideró bastante discutido y se señaló para el tercer debate la próxima sesión.

Artículo 16.

Se debatió por segunda vez el proyecto de decreto aprobatorio del n.º 7, expedido por la Comisión Permanente, sobre títulos de propiedades de la Compañía del Ferrocarril, y se señaló la sesión de mañana para el tercer debate.

Artículo 17.

Se procedió al segundo debate del proyecto de decreto en que se aprueba el n.º 13 de la Comisión Permanente por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para gravar hasta por sesenta mil pesos, la renta de la Lotería, para la conclusión del Hospicio Nacional de Locos.—Se señaló la sesión próxima para su tercer debate.

Artículo 18.

Se puso en tercer debate el decreto en que se aprueba el contrato celebrado por el señor Ministro de Fomento con el señor don Silas W. Hastings, para el establecimiento del servicio telefónico en la República, y fué aprobado en general. Se sometió á la discusión detallada.

Venegas:—Me parece oportuno que se principie por discutir en detail el contrato á que este proyecto se refiere.

Artículo 19.

Mientras tanto los señores Diputados coordinaban sus ideas acerca del asunto Hastings, se dió lectura á una solicitud presentada por varios vecinos de esta ciudad para que se señale una pensión del Tesoro Público al hijo del finado Licenciado geómetra don Francisco Picado, en atención á los dilatados é importantes servicios prestados por éste en la carrera del magisterio.—Se pasó al estudio de la Comisión de Gracia.

Continúa la discusión detallada del asunto Hastings.

González (don Federico):—Pido la palabra para apoyar la indicación del señor Diputado Venegas.—Tratándose de una ley que va á aprobar un contrato, debe discutirse antes éste, porque talvez alguno de los Diputados tenga algunas observaciones importantes que hacer á alguno de sus artículos. Después se entrará á la discusión detallada del decreto.

Puestos en discusión los incisos 1º y 2º del artículo 1º del contrato, fueron aprobados.

Se puso en discusión el inciso B.

González (don Federico):—Suplico al señor Secretario se sirva leerme el inciso 2º ya aprobado.

El Secretario Venegas, leyó el inciso 2º

González (don Federico):—Dice ese inciso: "instalará una oficina central con tanto número de suscripciones &." pero yo entiendo que el objeto es poner en comunicación ciertos lugares y con sólo decir que se instalará una oficina central, me parece que no es bastante para indicar cuál será el punto de partida y cuál el punto de llegada.—Ahí no se dice qué lugares se ponen en comunicación. Me parece que debiera precisarse el punto con mayor claridad.

Aragón:—Lo que sucede en el servicio telefónico, es lo siguiente: hay una oficina central, á la que convergen todos los alambres del circuito, y de allí toman los particulares el número de teléfonos á que se suscriben, y cuando desean ponerse en comunicación con alguna persona suscrita también, no necesitan más que avisarlo á la oficina central, la que en el acto conecta los respectivos alambres, y pone al habla á los dos individuos. El señor González, por ejemplo, si desea comunicarse con la estación del Ferrocarril, no necesita más que avisarlo á la oficina central; por eso se dice en el contrato, que se establecerá esa oficina, y no se dice cuales sean los puntos de partida y llegada, por que la Compañía no sabe todavía quienes tomarán suscripciones; y se requieren cincuenta, por que un número menor no pagaría los gastos que demanda la sola instalación; ese es el mínimum, pues, me consta que el señor Mi-

nistro quería que el número se rebajara á veinticinco, y el señor Hastings le hizo observar que no se podía instalar con menos de cincuenta, y eso en la esperanza de que hubiera mayor número, pues, sólo con ese no tendría ninguna ganancia la empresa.

González [don Félix]:—He oído la explicación dada por el señor Aragón, acerca del modo de plantear el servicio; pero creo que el artículo en discusión ó la letra B debiera modificarse; me parece que es exigir mucho setenta y cinco suscripciones en Heredia, Alajuela y Cartago y cuarenta en Puntarenas y Limón para llevar á esas poblaciones ese beneficio. Creo que el señor Hastings podría establecer ese beneficio en las poblaciones importantes de la República porque si nó sólo la capital gozaría de él; y yo que soy provinciano y Representante de los intereses del pueblo y especialmente de los de una provincia creo que ese beneficio se extienda cuanto antes á las provincias, exigiendo al contratista limite el número de suscripciones porque de otro modo sería ilusorio.

Aragón:—Parece efectivamente que se trata con dureza á las provincias; pero hay que tener en cuenta, que la sola colocación de los alambres no se pagaría con menor número de suscritores porque los gastos son allí mayores que aquí. En esta ciudad se emplea menor cantidad de alambre porque aquí la población es compacta; con una ó una y media millas de alambre sería suficiente para atender á todo el servicio, lo que no sucedería si se tratara por ejemplo, de llevarlo hasta Heredia. El señor González cree que por un mismo alambre como el usado hoy por el Gobierno para el servicio telegráfico, podrían transmitirse todas las comunicaciones, y no es así; para ese servicio hay hoy un alambre de nueva invención, que puede abarcar ocho corrientes á un mismo tiempo, y ese alambre es carísimo y por tanto causaría mucho gasto. El mismo alambre del Gobierno usado en el telégrafo, es tan defectuoso, que se proyecta cambiarlo por uno doble el cual en ningún caso serviría para el teléfono porque éste requiere, como he dicho, cierta clase de alambre de cobre y ya ve el señor González, que un número reducido de suscritores no pagaría ni los gastos de instalación porque las comunicaciones no serían en el propio circuito de Heredia, sinó en combinación con la única oficina central establecida aquí. A eso obedece ese mayor número de suscripciones señalado para las provincias.

Aragón:—Vuelvo á tomar la palabra para suplicar al señor Presidente se sirva suspender unos momentos la sesión, para discutir en privado este asunto y otro importante que se debe tratar.

Se suspendió la sesión.